

A large red rectangular block occupies the lower half of the page. A thin white vertical line is on the left side of this block. A black horizontal bar is located above the red block on the left side.

Auditoría del H. Ayuntamiento de Timucuy, Yucatán

Cuenta Pública 2018

Auditoría del H. Ayuntamiento de Timucuy, Yucatán.

I. Datos Generales

Escudo



Toponimia

Allí está la Tórtola, por derivarse de las voces, Ti, allá y Mucuy, Tórtola muy conocida como "gallinita divina".

Localización

Este municipio se localiza en la región centro norte del estado. Está comprendido entre los paralelos 20°48' y 20°53' de latitud norte y los meridianos 89°29' y 89°34' de longitud oeste. Limita al norte con Kanasin-Acanceh, al sur con Tecoh, al este con Acanceh y al oeste con Mérida.

Extensión

El municipio de Timucuy ocupa una superficie de 134.47 Km².

Población

Según la encuesta Intercensal 2015, el municipio de Timucuy cuenta con 7,362 habitantes.

Fuente de los datos: INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx> Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>).

II. Antecedentes

De conformidad con los artículos 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado,

revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2018 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Timucuy, Yucatán correspondiente al ejercicio 2018.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de auditoría, considerando que dicha



información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

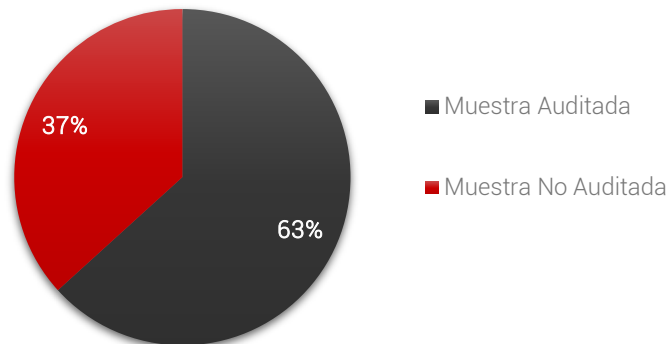
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	27,409.5 miles de pesos
Población objetivo	21,177.1 miles de pesos
Muestra auditada	13,398.2 miles de pesos

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones, Recursos Propios; y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF).

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2018.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.



- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Angelina Ruiz Romero
Milca Patricia Dzul Chulim
Georgina Alexandra Hurtado Gómez
Silvia Mariana Álvarez Díaz
Carlos Freyser Chan
Cintha Isabel Tun Juárez

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de ingresos y presupuesto de egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 31 observaciones, de las cuales 1 fue solventada, 16 fueron solventadas parcialmente y 14 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se tiene lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel Bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la

atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

1.2 Administración de Riesgos, nivel Bajo: Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; Establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informa al Titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.

1.3 Actividades de Control, nivel Bajo: La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.

1.4 Información y Comunicación, nivel Bajo: Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.

1.5 Supervisión, nivel Bajo: Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 15 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

- 2.1.1 No contó con manuales de contabilidad en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.
- 2.1.2 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.
- 2.1.3 No constituyó provisiones en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG.
- 2.1.4 No generó las notas a los estados financieros en forma periódica (mes, trimestre, anual, etc.), derivado de los procesos administrativos que operan en tiempo real y que generan registros automáticos y por única vez, en incumplimiento a los artículos 46 fracción I, inciso g y 49 de la LGCG.

2.2 Registros Presupuestarios:

- 2.2.1 No generó los indicadores de resultados, a través del sistema contable, en incumplimiento del artículo en incumplimiento al artículo 46 fracción III, inciso c de la LGCG.

2.2.2 No generó los programas y proyectos de inversión, a través del sistema contable en incumplimiento al artículo 46 fracción III, inciso b de la LGCG.

2.3 Registros Administrativos:

2.3.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de los 30 días hábiles posteriores a la adquisición en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.

2.3.2 No implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios en incumplimiento al artículo 67 segundo párrafo de la LGCG.

2.4 Obligaciones en materia de Transparencia:

2.4.1 La entidad fiscalizada no difundió la Ley de Ingresos, en incumplimiento al artículo 63 de la LGCG.

2.4.2 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

2.4.3 La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento del último párrafo al artículo 67 de la LGCG.

2.5 Obligaciones en materia de Transparencia:

2.5.1 No generó estado de situación financiera del municipio, en incumplimiento al artículo 46 fracción I inciso a, de la LGCG.

2.5.2 No generó estado de cambios en la situación financiera del municipio, en incumplimiento al artículo 46 fracción I inciso c, de la LGCG.

2.5.3 No generó estado de variación en la hacienda pública del municipio, en incumplimiento al artículo 46 fracción I inciso a, de la LGCG.

2.5.4 No generó estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos por clasificación por objeto del gasto (Capítulo y Concepto) del municipio, en incumplimiento al artículo 46 fracción II inciso b, de la LGCG.

2.5.5 No generó relación de bienes muebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23, último párrafo de la LGCG.

2.5.6 No generó relación de bienes inmuebles que componen el patrimonio del municipio en incumplimiento al artículo 23, último párrafo de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 15 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes aprobados en la Ley de Ingresos para el ejercicio 2018, según el decreto 570/2017 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestarios, se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden, con lo que la entidad fiscalizada no procuro la eficiencia y eficacia en la recaudación del ingreso estimado en los siguientes rubros:

Obs número	Concepto del Ingreso	Ingreso autorizado según Ley de Ingresos (miles de pesos)	Ingreso recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
3.1	Impuestos	155.7	5.0	-150.7
3.2	Derechos	271.1	171.9	-99.3
3.3	Contribuciones de mejoras	35.5	0.0	-35.5
3.4	Productos	10.2	131.0	120.8
3.5	Aprovechamientos	60.9	0.0	-60.9
3.6	Participaciones	15,117.4	16,715.4	1,598.0
3.7	Aportaciones	9,819.1	10,086.3	267.2
3.8	Convenios	7,310.0	300.0	-7,010.0
Total		32,779.9	27,409.5	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado

de Yucatán; 4, 5, 6, 7, 9 y 12 de la Ley de Ingresos del Municipio de Timucuy, Yucatán, para el ejercicio fiscal 2018.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 15 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del presupuesto de egresos modificado y el pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP) se detectaron diferencias, la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas de Cabildo donde se autorizan las modificaciones al presupuesto de egresos para el ejercicio 2018.

Obs número	Partida	Objeto del gasto	Presupuesto de Egresos modificado, según Estado Analítico de Ejercicio Presupuestal (miles de pesos)	Importe pagado, según Estado Analítico de Ejercicio Presupuestal (miles de pesos)	Diferencias (miles de pesos)
4.1	1000	Servicios Personales	7,769.5	7,655.5	113.9
4.2	2000	Materiales y Suministro	3,400.5	3,400.0	0.5
4.3	3000	Servicios Generales	7,279.4	7,162.9	116.4
4.4	4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios	2,490.0	2,439.3	50.7
4.5	5000	Bienes Muebles e Inmuebles	351.9	58.0	293.9
4.6	6000	Inversión Publica	14,489.4	8,270.7	6,218.6
Total			35,780.5	28,986.5	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 15 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DEL RECURSO DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

Transferencia de Recursos

Observación número 5.

Con la revisión del Diario Oficial del Estado del informe trimestral sobre el monto de las participaciones federales que el ejecutivo del estado ha distribuido, oficios de notificación de pagos, constancias de participaciones, estados de cuenta bancarios, cuenta pública y la balanza de comprobación; se detectó que la secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Yucatán no entregó a la entidad fiscalizada la totalidad de las ministraciones correspondientes a los recursos de Participaciones 2018 por; 287.5 miles de pesos el H. Ayuntamiento de Timucuy no proporcionó evidencia de las gestiones realizadas ante la secretaria de Administración y Finanzas para solicitar la diferencia no ministrada.

Obs número	Periodo trimestral	Importe de la distribución de Participaciones según D.O.E (miles de pesos)	Importe de la distribución de las Participaciones según S.A.F (Constancias de Participaciones) (miles de pesos)	Diferencia no ministrada (miles de pesos)
5.1	enero-marzo	4,483.2	4,345.2	138.0
5.2	abril-junio	4,400.8	4,251.3	149.6
5.3	julio-septiembre	4,429.2	4,429.2	0.0
5.4	octubre-diciembre	3,688.8	3,688.8	0.0
Total		17,002.0	16,714.5	287.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 87 fracción X y 88 fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 7 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 6.

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliar contable de ingresos y pólizas de registro; se detectó que la entidad fiscalizada no emitió los comprobantes fiscales (CFDI) de los ingresos propios recibidos durante el ejercicio 2018 por 176.9 miles de pesos.

Observación número	Póliza	Fecha Póliza	Importe (miles de pesos)
6.1	I00001	02/01/2018	3.2
6.2	I00010	26/02/2018	30.0
6.3	I00013	05/04/2018	1.1
	D00016	30/04/2018	20.0
6.4	I00053	30/09/2018	0.0
	I00054	30/09/2018	0.0
6.5	I00055	05/10/2018	0.4
	I00056	09/10/2018	0.1
	I00057	20/10/2018	0.2
	I00058	20/10/2018	0.5
	I00059	22/10/2018	0.1
	I00060	22/10/2018	0.0
6.6	I00061	29/10/2018	0.0
	I00076	21/11/2018	0.0
	I00077	03/11/2018	0.7
	I00078	28/11/2018	0.1
6.7	I00080	16/11/2018	0.0
	I00086	13/12/2018	0.0
	I00087	18/12/2018	0.2
	I00088	16/12/2018	0.2
	I00089	21/12/2018	120.0
Total			176.9

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero y 208 de la Ley

del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 86 párrafo quinto de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 15 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa parcialmente.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 7.

Con la revisión de las ministraciones proporcionadas a la entidad, los estados de cuenta bancarios, auxiliar contable de ingresos y pólizas de registro se detectó la falta de emisión de comprobantes fiscales (CFFI) por los ingresos recibidos por concepto de participaciones en el mes agosto del ejercicio 2018 por 486.4 miles de pesos.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
7.1	I00040	24/08/2018	486.4

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 86 párrafo quinto de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos en efectivo por concepto de nóminas por 2,323.0 miles de pesos en los meses de marzo, junio, julio, agosto, septiembre, noviembre y diciembre de 2018; la entidad fiscalizada no proporcionó los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados) ni documentación que compruebe o justifique la totalidad del gasto realizado ni evidencia del reintegro a la cuenta de la entidad por el gasto no comprobado.

Observación número	Póliza	Fecha	Pagado (miles de pesos)
8.1	C00158	31/03/2018	19.2
8.2	C00159	31/03/2018	5.4
8.3	C00403	30/06/2018	25.5
8.4	C00404	30/06/2018	6.8
8.5	C00475	31/07/2018	19.3
8.6	C00518	31/07/2018	6.7
8.7	C00570	31/08/2018	6.0
8.8	C00571	31/08/2018	3.0
8.9	C00572	31/08/2018	6.9
8.1	C000648	15/09/2018	282.3
8.11	C00699	15/09/2018	2.5
8.12	C01112	30/09/2018	353.8
8.13	C01114	30/09/2018	2.5
8.14	C00833	15/11/2018	253.3
8.15	C00835	15/11/2018	44.1
8.16	C01118	15/11/2018	58.8
8.17	C00837	30/11/2018	44.1
8.18	C00882	30/11/2018	249.2
8.19	C01120	30/11/2018	58.8
8.2	C01026	15/12/2018	249.8
8.21	C01027	15/12/2018	44.1
8.22	C01122	15/12/2018	58.8
8.23	C01030	31/12/2018	44.1
8.24	C01031	31/12/2018	248.2
8.25	C01124	31/12/2018	58.0
8.26	C01081,	15/12/2018	22.1
8.27	C01108	15/12/2018	120.9
8.28	C01110	15/12/2018	28.7
Total			2,323.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad

Gubernamental del Estado de Yucatán; regla 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal 2018.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 15 de octubre de 2019 y el segundo de fecha 28 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 9

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, se detectaron pagos por 393.3 miles de pesos en los meses de abril y agosto de 2018, por concepto de "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente"(SIC) y "Energía eléctrica G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó documentación soporte , ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
9.1	C00289	19/04/2018	20.0
9.2	C00610	31/08/2018	373.3
Total			393.3

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 4, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 20.0 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 373.3 miles de pesos.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto, se detectaron pagos por 332.4 miles de pesos en los meses de junio, octubre y diciembre de 2018 a los proveedores [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED] [REDACTED] por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó, solicitud, pedido o contrato donde se establezcan el concepto, objeto condiciones y forma de pago de servicio, evidencia documental de los servicios recibidos(entregables), Acta de cabildo en que se autorizó la contratación, constancia de situación fiscal del proveedor que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica, capacidad técnica y legal para prestar los servicios, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Adicionalmente en la observación 10.6 proporcionó un contrato de prestación de servicios que solo se encuentra suscrito por el presidente municipal y el proveedor [REDACTED] [REDACTED].

Obs número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
10.1	C00761	17/10/2018	Consultoría y asesoría y acompañamiento para la atención y aseguramiento del proceso de entrega de recepción por cambio constitucional	104.4
10.2	C00808	30/10/2018	Asesoría y consultoría jurídica por el mes de oct-2018	33.6
10.3	C00996	07/12/2018	Asesoría jurídica noviembre 2018.	33.6
10.4	C01126	31/12/2018	Análisis, estructuración y elaboración del plan municipal de desarrollo 2018-2021.	75.0
10.5	C01127	31/12/2018	Análisis, estructuración y elaboración de iniciativa de ley de ingresos del ejercicio fiscal 2019.	45.0
10.6	C01066	27/12/2018	Apoyo administrativo, operativo, fiscal y financiero municipal del mes de diciembre 2018	18.3
10.7	C00401	12/06/2018	Pago por Impresiones varias	22.5
Total				332.4

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 88 fracción II y 219 fracción VII y X de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 15 de octubre de 2019 y el segundo de fecha 28 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares contables, estados de cuenta, registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectó pago por 413.9 miles de pesos en los meses de enero, febrero, septiembre y noviembre de 2018, por concepto de "Combustibles." (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó bitácoras de consumo de combustible que establezcan el kilometraje inicial y final que permita acreditar el consumo de combustible de acuerdo a su kilometraje recorrido ni del vehículo al que se le suministró la gasolina que justifiquen el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
11.1	C00029	31/01/2018	23.4
	C00029	31/01/2018	31.5
	C00029	31/01/2018	32.1
	C00029	31/01/2018	31.1
	C00029	31/01/2018	13.1
	C00029	31/01/2018	7.4
11.2	C00126	28/02/2018	39.1
	C00126	28/02/2018	16.0
11.3	C00678	29/09/2018	96.8
11.4	C00931	30/11/2018	123.5
Total			413.9

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 15 de octubre de 2019 y el segundo de fecha 28 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 12.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos por 867.7 miles de pesos en los meses de marzo, mayo, julio, agosto y septiembre de 2018, por los conceptos de "Gastos de Orden Social y Cultural"; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o contrato, evidencia documental de los servicios recibidos (entregables), constancia de situación fiscal del proveedor que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica, capacidad técnica y legal para cumplir con lo solicitado ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto. Adicionalmente en las observaciones 12.8-12.10, 12.14-12.17 no acredita que los proveedores son el representante legal o apoderado de los conjuntos musicales para comprometerse en su nombre; en las observaciones 12.11 y 12.12 no proporcionan el permiso de la SEDENA al proveedor para el uso y comercialización de explosivos (pirotecnia).

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
12.1	C00495	31/07/2018	20.0
12.2	C00597	31/08/2018	58.0
12.3	C00682	29/09/2018	17.4
	C00682	29/09/2018	25.1
	C00682	29/09/2018	20.9
12.4	C00182	31/03/2018	26.4
12.5	C00186	31/03/2018	36.2
12.6	C00499	31/07/2018	12.0
	C00499	31/07/2018	36.0

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
12.7	C00589	31/08/2018	25.0
12.8	C00492	31/07/2018	50.0
12.9	C00493	31/07/2018	49.0
12.1	C00185	31/03/2018	28.5
12.11	C00184	31/03/2018	47.3
12.12	C00497	31/07/2018	36.5
12.13	C00590	31/08/2018	42.6
		31/08/2018	43.5
12.14	C00177	31/03/2018	50.0
12.15	C00178	31/03/2018	130.0
12.16	C00187	31/03/2018	39.5
12.17	C00498	31/07/2018	37.9
12.18	C00351	31/05/2018	9.0
	C00351	31/05/2018	12.0
	C00351	31/05/2018	15.0
Total			867.7

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 37 párrafos segundo y tercero, 38, 39, 41 fracción III y 45 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 15 de octubre de 2019 y el segundo de fecha 28 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 13.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares contables, estados de cuenta, registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos por 122.6 miles de pesos en los meses de julio y diciembre de 2018, por los conceptos que se señalan en la tabla, la entidad fiscalizada no proporcionó,

solicitud pedido o contrato, ni evidencia documental de los haber recibido los bienes o servicios(entregables), bitácora de los vehículos en que se realizaron los trabajos, constancia de situación fiscal del proveedor que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica, capacidad técnica y legal para cumplir con lo solicitado ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto.

Obs número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
13.1	C00448	12/07/2018	Fabricación de 10 bancas de metal y madera para el parque principal de Timucuy	55.7
13.2	C00488	31/07/2018	Mantenimiento y reparación de una bomba de agua potable en la localidad y municipio de timucuy, Yucatán	47.3
13.3	C01033	18/12/2018	Servicio de frenos a uego de balatas delanteras- Disco delantero	2.5
	C01033	18/12/2018	Servicio de reparación de motor.	15.1
	C01033	18/12/2018	Servicio de cambio de repuesto de gasolina	1.2
	C01033	18/12/2018	Servicio de cambio de repuesto de gasolina	0.8
			Total	122.6

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 15 de octubre de 2019 y el segundo de fecha 28 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 14.

De la muestra de auditoria y con la revisión de los auxiliares contables, estados de cuenta, registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos por 193.0 miles de pesos en los meses de septiembre y diciembre de 2018 al proveedor [REDACTED] por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad

fiscalizada no proporcionó solicitud o pedido al proveedor, contrato, evidencia documental de los bienes y servicios recibidos (entregables), control de entradas y salidas de almacén, bitácora de uso de material, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, que justifique el destino final del gasto.

Obs número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
14.1	C00621	17/09/2018	Material eléctrico y de plomería, papelería.	27.7
		17/09/2018	Material eléctrico y de plomería, papelería. Candados, extensiones, brocha, hacha, machete, aceites , arcos de segueta	4.2
		17/09/2018	Material eléctrico y de plomería, papelería.	4.0
		17/09/2018	Material eléctrico y de plomería, papelería.	7.6
		17/09/2018	Artículos de limpieza, detergente, bolsas de basura, libretas, corrector, tijeras, lapiceros.	8.1
		17/09/2018	Papelería	12.5
		17/09/2018	Artículos de limpieza , pastillas desodorantes, jabone, cloro, escobas, ácido muriático	19.0
14.2	C00691	27/09/2018	Focos , fotoceldas, material eléctrico	8.1
		27/09/2018	Compra de artículos de limpieza, bolsas de basura, detergente, y otros	25.7
		18/12/2018	Material ferretería (candados, abrazaderas, tornillos, pinturas vinílicas, brochas.	4.1
		18/12/2018	Hamaqueros	0.4
		18/12/2018	Abrazadera, cople, filo de segueta, cinta aislante , juego de juntas gibault de 3 y 4"	2.8
14.3	C01036	18/12/2018	Material diverso de ferretería.	2.2
		18/12/2018	Tubos, contactos, lámparas , fotoceldas y otros materiales eléctricos.	10.4
		18/12/2018	Material de limpieza detergentes m papel higiénico, varios	13.5
		18/12/2018	Aceites multigrado, de tiempos	2.0
		18/12/2018	Aceites, líquidos para fumigar, rastrillo, pegamento,	1.5
		31/12/2018	Compra de papelería, y material eléctrico	12.4
		31/12/2018	Abrazaderas, conectores y otros material de plomería	4.6
14.4	C01102	31/12/2018	Focos , balastros, base de reflectores , y otros materiales eléctricos	12.7
		31/12/2018	Compra de materiales de plomería llaves. Coples, tuercas y adaptador	5.9
		31/12/2018	Material eléctrico, y ferretería	3.4
			Total	193.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 15 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 15.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos por 44.9 miles de pesos en los meses de Marzo y julio de 2018, al proveedor [REDACTED] por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o contrato, evidencia documental de los bienes recibidos (entregables), acreditar ser el representante legal o apoderado de la "[REDACTED] [REDACTED]" para comprometerse en su nombre, control de entradas y salidas de almacén, bitácora de uso de material, constancia de situación fiscal del proveedor que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica, capacidad técnica y legal para cumplir con lo solicitado ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto.

Obs número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
15.1	C00183	31/03/2018	Actuación de [REDACTED] para la vaquería del día 20 de abril de la fiesta del municipio de Timucuy.	22.8
15.2	C00476	31/07/2018	Pago por la compra de material diverso de oficina., cajas de archivo muerto, cds, folder, bolígrafos y otros.	22.1
			Total	44.9

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 16.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectó diferencia entre lo pagado y comprobado por 327.7 miles de pesos en los meses de enero, julio y septiembre de 2018, por concepto de "Mantenimiento de equipo de transporte" (SIC) y "Energía eléctrica G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó comprobante fiscal (CFDI) ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Obs número	Póliza	Póliza	Importe pagado (miles de pesos)	Importe comprobado (miles de pesos)	Diferencia
16.1	C00030	31/01/2018	228.2	0.3	227.9
16.2	C00526	31/07/2018	150.3	76.1	74.2
16.3	C00658	27/09/2018	29.9	4.2	25.7
				Total	327.7

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 15 de octubre de 2019 y el segundo de fecha 28 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 25.7 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 302.0 miles de pesos.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Servicios Personales

Observación número 17.

La entidad fiscalizada no proporcionó plantilla y tabulador de sueldos autorizado y vigente durante el periodo de enero a agosto del ejercicio 2018; de septiembre a diciembre 2018 proporciono los recibos los cuales no establecen de manera detallada los puestos por lo cual no se pudo verificar que las percepciones pagadas correspondan con las autorizadas en tabulador.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 121 fracción II, 124, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 15 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 18.

Con la revisión de los auxiliares contables de sus pasivos derivados de seguridad social, detalles de movimientos bancarios; se detectó que no realizó ni registro en contabilidad las retenciones de cuotas al Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Yucatán (ISSTEY) por concepto de sueldos y salarios por el periodo correspondiente del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 45 fracción VI de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán; 14 y 105 de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de Yucatán, de sus Municipios y de los Organismos Públicos Coordinados y Descentralizados de Carácter Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 15 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 19.

De la muestra de auditoría, se detectó que no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 22, 23, 24 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 15 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 20.

De la muestra de auditoría, y con la revisión de los auxiliares contables, estados de cuenta, registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectó pago por 210.6 miles de pesos en los meses de mayo, julio, septiembre y octubre de 2018, por conceptos "contenidos en la tabla"; la entidad fiscalizada no



proporcionó evidencia de los bienes adquiridos, entradas y salidas de almacén, solicitud de compra del área solicitante, que justifiquen el destino final del gasto.

Obs número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
20.1	C00337	31/05/2018	Pago por la compra de hipoclorito de sodio.	22.0
20.2	C00681	30/09/2018	Compra de toner, usb, cartucho.	24.3
		30/09/2018		22.5
		30/09/2018		21.1
		30/09/2018		19.4
20.3	C00479	31/07/2018	Pago por la compra de material eléctrico diverso.	47.7
20.4	C00639	19/09/2018	Compra de material eléctrico.	20.8
20.5	C00335	31/05/2018	Pago por la compra de material eléctrico diverso.	33.0
Total				210.6

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 15 de octubre de 2019 y el segundo de fecha 28 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 80.6 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 130.0 miles de pesos.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 21.

De la muestra de auditoría, y con la revisión de los auxiliares contables, estados de cuenta, registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectó pago por 60.0 miles de pesos en el mes de marzo de 2018, por conceptos "de arrendamiento de maquinaria"; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o contrato, evidencia de haber recibido el trascabo, ni bitácora donde se establezca el lugar en que fue utilizado y que trabajo realizó que justifiquen el destino final del gasto, o en su

caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
21.1	C00168	31/03/2018	60.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 22.

De la muestra de auditoría, y con la revisión de los auxiliares contables, estados de cuenta, registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos por 154.8 miles de pesos en los meses de abril a julio de 2018, por conceptos "Otros Materiales y Artículos de construcción y reparación G. Corriente"(SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o contrato evidencia de los bienes recibidos(entregables), entrada y salida de almacén de los bienes, bitácora de uso del material que justifiquen el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
22.1	C00227	30/04/2018	48.3
22.2	C00324	21/05/2018	20.4
22.3	C00387	12/06/2018	26.8
22.4	E00044	31/07/2018	59.2
Total			154.8

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 75.2 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 79.6 miles de pesos.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios

Observación número 23.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registro contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto, se detectaron pagos por 58.0 miles de pesos en el mes de febrero de 2018, a nombre del proveedor [REDACTED], por compra de automóvil; la entidad fiscalizada no proporcionó tarjeta de circulación a favor del municipio, ni factura endosada a su favor, que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
23.1	C00094	28/02/2018	58.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento con lo señalado en los artículos 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 155, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 150 de la Ley de Gobierno de los Municipios.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la

observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)

Transferencia de Recursos

Observación número 24.

Con la revisión de los oficios, acuerdos y convenios, se detectó que la entidad fiscalizada; no proporcionó documento mediante el cual notificó a la Secretaría de Administración y Finanzas la apertura de la cuenta bancaria para la ministración del FORTAMUN-DF por el periodo de enero a agosto de 2018.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 208 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Registro e información financiera de las operaciones con recursos del fondo

Observación número 25.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos en efectivo por concepto de nóminas por 159.3 miles de pesos en los

meses de abril, agosto y septiembre de 2018; la entidad fiscalizada no proporcionó los comprobantes fiscales digitales por internet CFDI de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados) ni documentación que compruebe o justifique la totalidad del gasto realizado ni evidencia del reintegro a la cuenta de la entidad por el gasto no comprobado.

Obs número	Póliza	Fecha	Importe Pagado (miles de pesos)	Importe Comprobado (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
25.1	C00293	30/04/2018	60.8	0.0	60.8
25.2	C00599	31/08/2018	51.2	0.0	51.2
25.3	C00612	15/09/2018	47.3	43.3	4.0
Total			159.3	43.3	116.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; regla 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal 2018.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número de fecha 15 de octubre de 2019 y el segundo de fecha 28 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 56.1 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 59.9 miles de pesos.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 26.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectó diferencia entre lo pagado y comprobado por 149.3 miles de pesos en los meses de julio, agosto y septiembre de 2018, por concepto de "combustible" (SIC); la

entidad fiscalizada no proporcionó, comprobante fiscal (CFDI) por la diferencia no comprobada bitácora del servicio recibido, que justifique el destino final del gasto.

Obs número	Póliza	Fecha	Importe Pagado (miles de pesos)	Importe Comprobado (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
26.1	C00601	31/08/2018	149.3	0.0	149.3

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 29 del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 27.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares contables, estados de cuenta, registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectó pago por 683.9 miles de pesos en los meses de abril a julio y septiembre de 2018, por concepto de "Combustibles." (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud de compra firmada por el área responsable, bitácora de consumo de combustible en la que se establece a que vehículo se le cargó el combustible y el kilometraje que recorre (Km inicial y final), que justifiquen el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
27.1	C00294	30/04/2018	33.6
27.2	C00377	31/05/2018	34.9
27.3	C00437	30/06/2018	35.9
		30/06/2018	34.9
		30/06/2018	34.0
27.4	C00521	31/07/2018	0.7
		31/07/2018	20.6
		31/07/2018	14.2
		31/07/2018	39.6



Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
		31/07/2018	17.5
27.5	C00376	31/05/2018	16.9
		31/05/2018	10.0
		31/05/2018	10.8
		31/05/2018	18.7
27.6	C00522	31/07/2018	0.5
		31/07/2018	1.2
		31/07/2018	4.0
		31/07/2018	0.4
		31/07/2018	4.0
		31/07/2018	15.1
		31/07/2018	12.1
27.7	C00611	29/09/2018	91.2
		29/09/2018	8.1
27.8	C00805	31/10/2018	96.3
27.9	C00969	31/12/2018	128.6
Total			683.9

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 15 de octubre de 2019 y el segundo de fecha 28 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 28.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliar de caja, pólizas de registros contables documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos duplicados por 14.2 miles de pesos en el mes de julio de 2018, con por concepto de "Combustible G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no

proporcionó comprobante fiscal (CFDI) o en su caso evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
28.1	C00521	30/07/2018	14.2

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Transparencia del ejercicio y destino de los recursos

Observación número 29.

La entidad fiscalizada no proporcionó evidencia del reporte correspondiente a los trimestres del 1ero al 3ero registrado en el Sistema de Formato Único (SFU) del Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda (PASH) durante el ejercicio 2018, con lo cual no se pudo verificar que el ente Fiscalizado informo trimestralmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos del fondo, adicionalmente no puedo verificar la calidad y congruencia de la información contenida en los Formatos de Gestión de Proyectos y de Avance Financiero, ni que los informes fueron publicados en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; 85 fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 30.

La entidad fiscalizada no acreditó que dispuso en 2018 de un Programa de Evaluaciones del desempeño y que lo publicó en su página de internet.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 49 fracción V de la Ley de Coordinación Fiscal; 85 Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 15 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 31.

La entidad fiscalizada no hizo del conocimiento de sus habitantes mediante su página internet, el monto de los recursos recibidos FORTAMUN-DF 2018; los montos ejercidos, las acciones, las metas alcanzadas, así como los resultados alcanzados al 31 de diciembre de 2018.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 apartado B fracción II incisos a y c; 76 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 15 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

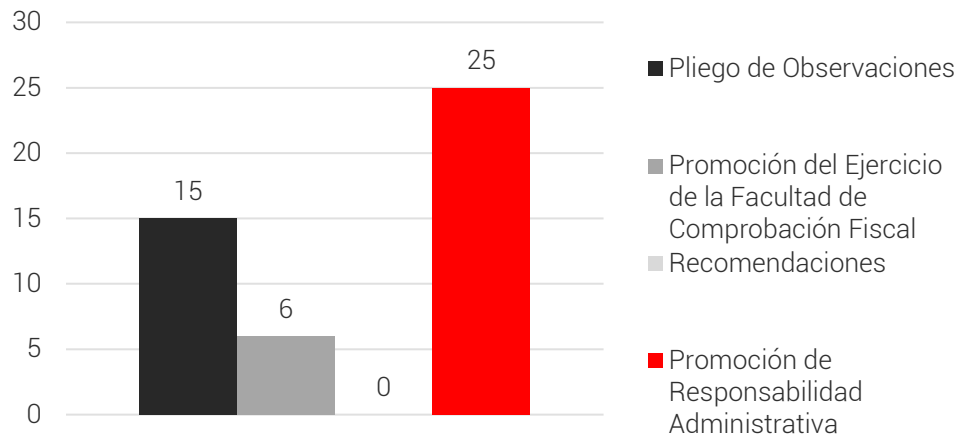
Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.



B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 15 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez no que cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 15 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.		
3	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 15 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 15 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
6	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 15 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa parcialmente.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	Solventada parcialmente
7	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
8	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 15 de octubre de 2019 y el segundo de fecha 28 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
9	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 20.0 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 373.3 miles de pesos.		
10	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 15 de octubre de 2019 y el segundo de fecha 28 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
11	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 15 de octubre de 2019 y el segundo de fecha 28 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
12	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 15 de octubre de 2019 y el segundo de fecha 28 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
13	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 15 de octubre de 2019 y el segundo de fecha 28 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
14	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 15 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
15	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
16	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 15 de octubre de 2019 y el segundo de fecha 28 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 25.7 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 302.0 miles de pesos.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
17	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 15 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
18	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 15 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
19	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 15 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	Solventada parcialmente
20	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 15 de octubre de 2019 y el segundo de fecha 28 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 80.6 miles de	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	pesos, quedando pendiente de acreditar 130.0 miles de pesos.		
21	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
22	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 75.2 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 79.6 miles de pesos.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
23	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
24	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
25	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número de fecha 15 de octubre de 2019 y el segundo de fecha 28 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 56.1 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 59.9 miles de pesos.	Pliego de observaciones, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	Solventada parcialmente
26	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
27	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 15 de octubre de 2019 y el segundo de fecha 28 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
28	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
29	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
30	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 15 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
31	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 15 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 3,870.5 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas


Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2018.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la



fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Timucuy, Yucatán**, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".

